



- P. ¿Cuántas horas recibirá mi hijo/hija por el año escolar o el verano en el programa de VPK?**
R. Su hijo/hija recibirá, **540 horas** por el año escolar o **300 horas** por el verano.
- P. ¿Tengo que pagar por útiles escolares o pago de registración?**
R. No, si su hijo/hija solo va a inscribirse por el programa de VPK. No hay que pagar.
- P. ¿Cuándo es mi hijo/hija elegible para el programa VPK?**
R. Su hijo/hija es elegible para el programa de VPK, si el/ella cumple cuatro años antes o el primero de septiembre de ese año escolar.
- P. Si mi hijo/hija se queda en la escuela después de las horas del programa de VPK, ¿podría yo pagar la diferencia?**
R. Si, pero eso ya es un arreglo entre los padres y la escuela.
- P. ¿Cuántas veces puede mi hijo/hija registrarse en el programa de VPK?**
R. Su hijo/hija puede registrarse en el programa de VPK del año escolar o en el programa de verano, pero no en los dos, tiene que escoger uno de los dos.
- P. ¿Cuál es la regla de ausencias para los niños en el programa de VPK?**
R. La “regla 80/20” asegura que el pago a un proveedor por estudiante, que haya asistido al programa, no puede ser menos del 80% y que el pago por estudiante, de días ausentes, no tiene que ser más del 20% (108 horas). En otras palabras, el Estado no va a pagar por ausencias que sobrepasen las 108 horas. Esto va ser calculado mensualmente y al final del programa VPK. Si al final del programa un estudiante estuvo ausente menos del 20% (108 horas) durante todo el programa (540 horas), el proveedor recibirá un ajuste.
- P. Si es necesario, ¿puedo transferir mi hijo/hija a una escuela diferente después de registrarlo/a?**
R. Si, mientras su hijo/hija tengan suficiente horas disponibles y / o el programa al cual se transfiera tenga por lo menos 10% de horas de clase disponible.
- P. Si mi hijo/hija no ha completado el programa, ¿es el/ella elegible a transferirse a un condado diferente?**
R. Si, pero los padres tendrán que re-aplicar en ese condado.
- P. ¿Hay otros programas disponibles para mis hijos?**
R. Si, y la elegibilidad esta basada en las necesidades de la familia, los consejeros de Family Central, Inc., están dispuestos a prestarles ayuda y explorar sus opciones.

